LEY Nº 5915

Promulgada el 12/04/82 Boletín Oficial Nº 11.482, delm 21 de mayo de 1982.

Eximir de impuestos provinciales a la Comisión Ejecutiva del IV Centenario de la Fundación de la Ciudad de Salta y/o Municipalidad de la Ciudad de Salta.

Ministerio de Economía

Visto lo actuado en el expediente Nº 41-22.337/81 del Registro del Ministerio de Gobierno, Justicia y Educación y el Decreto Nacional Nº 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

El Gobernador de la provincia de Salta sanciona y promulga con fuerza de LEY

- Artículo 1°.- Exímese de impuestos provinciales a la Comisión Ejecutiva del IV Centenario de la Fundación de la Ciudad de Salta y/o Municipalidad de la Ciudad Capital —cuando actúen como persona de derecho privado— respecto de los actos, contratos y demás operaciones relacionadas con la conmemoración del IV Centenario de la Fundación de la Ciudad de Salta.
- Art. 2°.- Los actos, contratos y operaciones que se celebren entre la Comisión Ejecutiva del IV Centenario de la Fundación de la Ciudad de Salta y/o Municipalidad de la Capital y Terceros, con motivo del IV Centenario, quedan exentos de tributar el Impuesto de Sellos.
- Art. 3°.- Exímese del Impuesto a las Actividades Económicas a las actividades desarrolladas por compañías, empresas o artistas de variedades y demás espectáculos respecto de los ingresos que obtengan durante el mes de abril de 1982 exclusivamente en relación a las contrataciones efectuadas entre éstos y la Comisión Ejecutiva del IV Centenario de la Fundación de Salta y/o Municipalidad de la Capital.
- Art. 4°.- Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

Ulloa – Folloni – Sansberro – Müller – Plaza